

---

## ASPECTOS ETICOS DE LA ENFERMERIA

*“La ética debe ser enfocada no como una vía para sancionar sino como una senda para llegar a ser mejores y tener una mejor práctica profesional”.*

### Introducción

La esencia de la Enfermería es *cuidar y mantener la salud de personas, familia y comunidad* promoviendo la calidad de vida de los mismos, al ayudar a satisfacer necesidades de atención y bienestar en un medio sano físico, emocional y social, comprometiéndose a quienes la practican a asumir la responsabilidad de *hacer el bien y proteger valores* preciados como: la vida, la salud y el derecho de las personas que cuida.

Por esta razón, es fundamental que el profesional de enfermería viva la experiencia de cuidar desde la perspectiva del otro, para poder comprender su historia de vida y proporcionar el cuidado que necesita la persona como ser humano.

Como en todas las profesiones, en la nuestra la Ética desempeña un papel fundamental porque tiende a un correcto ejercicio de la profesión; despojar a la Enfermería de su sentido ético de vocación y de servicio, la convertiría en un simple oficio o técnica fría.



La enfermería es una profesión que ha concedido gran relevancia a las exigencias éticas vinculadas a su quehacer centrado en el *cuidado* a la(s) persona(s); esta acción de cuidado se ha transformado a lo largo del tiempo teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas, políticas, culturales y ambientales que influyen en su estado de salud y bienestar; por este motivo, la profesión de enfermería se ha concebido de manera diferente en cada momento histórico.

Hasta finales del siglo XIX estuvo vinculada a determinadas congregaciones religiosas, como consecuencia, la ética y la práctica de enfermería estuvo muy unida a la moral católica, ya que la mayoría de personas que la ejercían eran religiosas.

Este tipo de enfermera religiosa ha dejado una impronta muy marcada en la profesión, por ejemplo la obediencia, que fue altamente valorada sentando las bases para actitudes de subordinación al médico y a la institución hospitalaria; al mismo tiempo, lo que se esperaba de las enfermeras era que fueran virtuosas y entregadas totalmente a su trabajo.

Si nos remontamos a la historia, a finales del siglo XIX se inicia lentamente el proceso de secularización de la Enfermería bajo el impulso de Florence Nightingale, quien fundó una institución educativa de Enfermería en el St. Thomas Hospital y en el Kings College Hospital de Londres, incorporando un código de ética para las enfermeras, destacándose dos principios

---

éticos a su actuar: *la fidelidad*, entendida como el cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos con el paciente, entre los cuales se halla guardar *el secreto profesional*; y la *veracidad*, principio de obligatorio cumplimiento aún cuando pueda poner en situación difícil al propio profesional, como es el caso de admitir errores por acción u omisión.

Teniendo como referencia los postulados de Nightingale y bajo su orientación las enfermeras del Colegio Farraud del Hospital de Detroit elaboraron el primer Código Ético (1893) denominado "Juramento Nightingale", que debían acatar las alumnas de la escuela, antes de empezar la vida profesional.

A partir del año 1900 aparecen en Estados Unidos los primeros trabajos escritos sobre la ética para enfermeras los cuales, se caracterizan "*por poner el énfasis en las reglas de conducta que deben observar, siendo las más importantes la educación y dedicación al enfermo y la obediencia a los médicos y a las instituciones.....*"<sup>5</sup>; consecuencia clara como hemos apuntado de la impronta dejada por la enfermera religiosa.

A partir de la década del 70 el papel de la enfermera experimenta un gran cambio, pasa a ser la "abogada o defensora del paciente"<sup>6</sup>, en este sentido protege y defiende sus derechos, le orienta en la toma de decisiones y vela por el respeto a su dignidad, intimidad y bienestar. Esta transformación en el papel de la enfermera estuvo acompañada por un cambio en los puntos de vista sobre las normas de comportamiento ético de las enfermeras lo cual influyó en la conceptualización de sus *responsabilidades* con las personas que cuida, con el equipo de salud y con la institución empleadora.

La *responsabilidad* desde el punto de vista ético-profesional, se define como la *obligación moral que se acepta cuando se adquiere un compromiso*, es inherente a la *profesión, cargo o rol que se desempeña e implica rendir cuenta de las acciones y responder por las consecuencias éticas y legales de las mismas*. Conlleva la capacidad de *decidir y actuar con autonomía y libertad*, tiene además como implicación intrínseca el proteger los derechos fundamentales de la persona, siendo el primero de ellos *el derecho a la vida*.

Para apoyar el papel de la enfermera como profesional independiente y como agente moral responsable de sus actos, los profesionales han elaborado una serie de documentos, entre éstos, los Códigos de Ética. En este sentido el Consejo Internacional de Enfermeras -CIE- adoptó por primera vez un Código Internacional de Ética para Enfermeras en el año 1953 el cual se ha revisado y reafirmado en diversas ocasiones, la más reciente en el año 2006.

---

<sup>5</sup> Orbeagozo Aranburu, Ana. Ética y Enfermería. capítulo del libro Dilemas Éticos en el final de la vida. Editores.

<sup>6</sup> Barrio, Inés y otros. Ética de enfermería y nuevos retos en Anales del Sistema sanitario de Navarra. Vol. 29, 2006, Pág. 44

---

Ejercer la profesión implica desarrollar la práctica independiente de la disciplina profesional, siendo el distintivo de un *profesional* el uso de su propia capacidad intelectual, de los fundamentos proporcionados en su formación y de su sentido de valores morales y comportamientos éticos específicos de la profesión, para tomar decisiones altamente responsables.

En este sentido, es responsabilidad de las instituciones educativas, es ofrecer a la sociedad profesionales de Enfermería formados no solo en fundamentos científicos, técnicos, humanísticos sino también, éticos los cuales le permitirán desempeñar su práctica con calidad y conciencia profesional. Así sus acciones, decisiones y opiniones se circunscribirán en el marco “*del deber ser*” para una vida civilizada, respetando lo que se considera deseable y conveniente, para bien de las personas destinatarias de los cuidados de enfermería, de los mismos profesionales, de la profesión y de la sociedad.

Es claro que *la observancia de las normas éticas es una responsabilidad personal, de conciencia y de voluntad para estar en paz consigo mismo.*

Es por ello, que iniciaremos el estudio y reflexión de esta importante temática.

### **Definiciones y Conceptos**

En nuestra vida diaria empleamos con mucha frecuencia los términos ética y moral para calificar una conducta buena, honesta, correcta. Desde el punto de vista etimológico ético y moral tienen el mismo significado, *sin embargo se suele hacer una distinción entre ambos términos.*

**Moral** procede de la palabra latina “*mos*” y significa “*costumbre*,” “*hábito*”. La Moral es un conjunto de comportamientos y normas que se suelen aceptar como válidas, justas y obligatorias porque son los deberes y obligaciones para con la sociedad.

La Moral es el hecho real que encontramos en todas las sociedades, es un conjunto de normas que se utilizan para orientar la conducta de los integrantes de esa sociedad, se transmiten de generación en generación, evolucionan a lo largo del tiempo y poseen fuertes diferencias con respecto a las normas de otra sociedad y de otra época histórica. Por ejemplo los 10 mandamientos son un conjunto de normas que confirman parte de la moral judeo - cristiana.

**Ética** proviene de la palabra griega “*ethos*” que significa “*costumbre*,” “*hábito*,” “*carácter*,” “*modo de ser*”. La Ética, es la parte de la filosofía que estudia *el comportamiento moral del hombre en la sociedad.*

La Ética como disciplina estudia los *actos que el hombre realiza de modo consciente y libre*, sus efectos y el valor de dichos actos, para juzgar y determinar que es lo correcto y lo incorrecto, la bondad o maldad de los mismos y si es deber de una persona hacer algo, o si tiene el derecho de hacerlo. Por consiguiente, se ocupa de un *ideal, de lo que una persona debería hacer y cómo debería ser con relación a otros*, de esta manera la ética persigue *con el acto, el fin bueno*, protegiendo así, los derechos de los seres humanos.

La Ética es una reflexión sobre la moral. Por ejemplo:”nuestra moral dice que no se debe”

---

mentir". La Ética se pregunta "¿Por qué no se debe mentir?". Decimos que "es malo matar", la Ética se pregunta ¿Por qué es malo matar?"

La Moral tiene una base social, porque es un conjunto de normas establecidas en el seno de una sociedad y como tal, ejerce desde el exterior o desde el inconsciente una influencia muy poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes.

La Ética es un conjunto de normas que un sujeto ha esclarecido y adoptado en su propia mentalidad, surge como tal, en el interior de la persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección, por lo tanto, ejerce desde sí misma, de su conciencia y voluntad una influencia muy poderosa en la conducta de la persona.

**Bioética.** Es la ciencia que *estudia los problemas éticos que surgen en la aplicación de la ciencia y la técnica en los ámbitos de la salud.*

**Deontología.** Es la rama de la Ética *que trata los deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada disciplina.*

La **Deontología Profesional Enfermera** es el conjunto de normas que, plasmadas en el código deontológico de enfermería, determinan los deberes mínimos que son exigibles al enfermero o enfermera en el desempeño de su ejercicio profesional.

Al hablar de lo que es bueno y malo necesariamente, tenemos que definir *valores*, creencias y actitudes, las cuales difieren entre sí, pero frecuentemente están ínter – relacionados.

**Valor.** Es un *conjunto de creencias perdurables o actitudes estimadas y libremente elegidas sobre la importancia de una persona, objeto, idea o acción.*

Los valores son esenciales porque influyen en las decisiones y las acciones, incluyendo la toma de decisiones éticas del profesional de Enfermería.

Las personas suelen organizar internamente sus valores de forma continua a lo largo de un sistema que va desde los más importantes a los menos importantes formando un sistema de valores. Los sistemas de valores constituyen la base del comportamiento humano, sus decisiones y elecciones dando sentido a su vida y están presentes en todos los conflictos morales. Subyacen

**Creencias** (u opiniones). Son interpretaciones o conclusiones que la gente acepta como verdaderas. Se basan más en la *fe* que en los hechos, y pueden o no ser verdad.

El componente de las creencias es *cognoscitivo (intelectual)* por que se basa más en las *afirmaciones personales que en los hechos*. Las tradiciones familiares y el folklore son creencias que se transmiten de una a otra generación.

Las creencias no necesariamente implican valores, por ejemplo, la afirmación "creo que si estudio tendré buenas notas" expresa una creencia que no implica un valor. Por el contrario, la afirmación "las buenas notas son muy importantes para mí", "creo que debo estudiar mucho para obtener buenas notas" implica tanto una creencia como un valor.

**Actitudes.** Son posiciones mentales o sentimientos hacia una persona, objeto o idea; es la

predisposición a responder de una manera consistente ante una clase de estímulos con un tipo de respuestas, por ejemplo, aceptación, compasión, franqueza, etc.; se mantienen a lo largo del tiempo, y suelen juzgarse como buenas o malas, positivas o negativas.

Las actitudes tienen componentes conductuales, cognoscitivas y afectivos, son consecuencias de las opiniones, por Ej. Un niño puede aprender de sus padres actitudes tales como la cooperación y la colaboración y, por tanto, demostrar un comportamiento coherente con ambas; algunos pacientes pueden darle mucha importancia a su intimidad, mientras que para otros no es tan importante.

## **VALORES PERSONALES Y PROFESIONALES**

Los valores pueden ser fácilmente identificados en la vida diaria de cada persona, a través de su lenguaje, actitud y patrón de comportamiento. Los valores pueden ser personales, culturales y profesionales.

Los valores se adquieren a través de la observación, la experiencia, siendo el resultado, de una fuerte influencia del entorno sociocultural de la persona, es decir, por tradiciones sociales, por grupos culturales, étnicos y religiosos, por la familia y los grupos de compañeros.

Los valores se aprenden a lo largo de la vida, sin embargo, la mayoría proceden de la infancia. La adquisición de valores es un proceso gradual, del cual el individuo no es consciente. Las personas no siempre se percatan de que poseen un conjunto específico de valores y que basan sus decisiones en los mismos. Por ejemplo, si un padre demuestra continuamente respeto al tratar a los demás, el hijo probablemente comenzará a valorar el respeto mutuo.

Los valores personales son creencias y actitudes de un individuo, sobre las cuales basa su conducta en general y su visión de los hechos. Los valores culturales están relacionados con la cultura nativa de su grupo familiar o social. Esos valores afectan las creencias personales relacionadas con la salud, la enfermedad y la conducta que sería moralmente requerida en la prestación de un cuidado de salud.

Todas las culturas valorizan la salud, sin embargo, los medios de promoverla o alcanzarla varían de una cultura a otra. Por ejemplo, en las culturas orientales, la edad puede ser más valorizada que la educación formal. Muchas veces, los valores culturales están vinculados a las creencias religiosas del grupo.

Los valores profesionales son atributos generales relacionados con el grupo profesional. Esos valores, en la enfermería, están insertados en el código de ética y en el ejercicio de la profesión. Son enseñados a partir de las escuelas de enfermería y los profesionales van incorporando gradualmente los valores profesionales a su propio sistema personal de creencias.

---

Un conflicto de valores se origina cuando dos o más valores son *incongruentes*, eventualmente puede ocurrir este conflicto entre los valores personales o culturales del enfermero con los valores profesionales; o entre los valores del paciente y los del profesional de enfermería, o sea, entre los derechos del paciente y los deberes profesionales.

En ese caso, las directrices ético-profesionales incluidas en un código de ética deben ser suficientes para dirimir la cuestión, teniendo siempre en mente que los valores personales, religiosos o culturales del enfermero, no pueden ser ubicados por encima de los derechos del paciente.

Cabe todavía enfatizar que el profesional de enfermería debe estar siempre preparado para defender y proteger los derechos del paciente.

## **VALORES MORALES UNIVERSALES PARA EL EJERCICIO DE LA ENFERMERIA**

Los valores morales universales para el ejercicio de la Enfermería:

- > Respeto a la vida y dignidad de las personas
- > Autonomía (auto- determinación)
- > Beneficencia (hacer el bien)
- > Ausencia de maleficencia (evitar el daño).
- > Veracidad (decir la verdad).
- > Confidencialidad (respetar la información privilegiada)
- > Fidelidad (mantener las promesas).
- > Justicia (tratar a la gente imparcialmente). Fuente: American Nurses´Association

### **> Respeto a la vida y dignidad de las personas**

Comprende el respeto por la vida como a la calidad de vida y aceptación de la muerte (cuidar de los moribundos). Mostrar respeto por todas las personas sin distinción de credos, condición socioeconómica, filiación, etc. Este valor resalta la inviolabilidad de la vida humana, es decir, la imposibilidad de toda acción dirigida de un modo deliberado y directo a la supresión de un ser humano o al abandono de la vida humana, cuya subsistencia depende y está bajo la propia responsabilidad y control.

El derecho a la vida aparece como el primero y más elemental de todos los derechos que posee la persona, un derecho que es superior al respeto o a la libertad del sujeto, puesto que la primera responsabilidad de su libertad es hacerse cargo responsablemente de su propia vida. Para ser libre es necesario vivir, por ello, la vida es indispensable para el ejercicio de la libertad.

### **> Autonomía**

Con este principio se reconoce, el deber de respetar la libertad individual que tiene cada persona, para determinar sus propias acciones y decisiones producto de sus valores y convicciones personales. Las personas tienen una “autonomía interior” si son capaces de escoger

---

y tienen una “autonomía exterior”, si sus elecciones no están limitadas o impuestas por otros.

El profesional de Enfermería que sigue este principio reconoce que cada persona es única, que tiene derecho a ser lo que es y a escoger sus metas personales, incluso cuando las mismas parecen no ser lo mejor para ella.

En una institución sanitaria se viola este principio, por ejemplo, cuando el profesional de enfermería no tiene en cuenta los hábitos y costumbres de la persona y decide por si misma sobre el horario de su aseo personal.

Asimismo, el respeto por la autonomía significa que las personas no deben ser tratadas de manera impersonal, “vacía” de conocimientos, sino considerar que la misma posee capacidad para decidir lo que mas le convenga según la circunstancia que se presenta si es debidamente informado.

### > **Beneficencia**

Beneficencia significa “hacer el bien”. El profesional de enfermería está obligado a *hacer el bien o impulsar la promoción del bien* durante el proceso del cuidado, equilibrando beneficio y daño *en relación* al paciente y a las personas de apoyo.

Ciertamente, que al hacer el bien, también se corre el riesgo de ocasionar un daño, por ejemplo al administrar una medicación por vía IM se produce un cierto daño en procura de un bien mayor.

### > **Ausencia de maleficencia**

La no-maleficencia es el deber de “no hacer daño” a la persona incluso siendo ésta la que nos lo pida. Evitar el daño deliberado, el riesgo de causar daño como consecuencia de una intervención de Enfermería cuya intención era ayudar (por Ej. reacción adversa a un medicamento) y de prevenir o eliminar el daño al paciente cuando sea posible.

### > **Justicia**

Este principio obliga a tratar a todas las personas con equidad, es decir, con igual consideración y respeto. La discriminación, marcación o segregación de los pacientes es injusta e inmoral. El acceso a los servicios sanitarios ha de ser equitativo y éstos han de prestar un nivel de asistencia adecuado a las necesidades de la población y a los recursos disponibles.

Los recursos sanitarios son cuantiosos pero limitados, por lo que parece lógico que existan criterios que acoten su distribución; éstos no deberían basarse sólo en la edad aunque algunos autores lo propugnen; la vida es un derecho y un valor igual para todos los seres humanos. La edad deberá formar parte de un conjunto a valorar, juntamente con el estado físico, mental y el grado de dependencia, etc.

Tan injusto es el abandono, la dejadez o la desatención terapéutica, cómo el sobretatamiento que se produce por la negación de que el envejecimiento conduce a la muerte. Intentar retardarla por todos los medios posibles conduce al denominado “encarnizamiento

---

terapéutico”, que supone para el individuo un alargamiento de la su agonía y para la sociedad un gran uso de recursos. El objetivo no ha de ser el alargamiento de la vida biológica cómo tal, sino el conseguir una vida plena.

La exigencia ética que ha de acometerse es la de atender al paciente. Cuando “curar” no es posible, adquiere una dimensión principal el hecho de “cuidar”, dando especial atención al alivio del sufrimiento tanto físico cómo espiritual. Aspectos cómo escuchar, dedicar tiempo, reconocer los esfuerzos, animar, en conclusión acompañar, suponen la frontera entre una asistencia meramente técnica y otra humana, más propia de la disciplina enfermera.

### > **Confidencialidad**

El fundamento de este principio es no permitir que se conozca la intimidad corporal o la información confidencial que directa o indirectamente se obtenga sobre la vida y la salud de la persona. La privacidad es una dimensión existencial reservada a una persona, familia o grupo.

El principio de privacidad tiene ciertos límites por la posible repercusión personal o social de algunas situaciones de las personas al cuidado de la enfermería, y el deber de ésta de proteger el bien común, sin que esto signifique atropellar la dignidad de la persona a su cuidado.

### > **Fidelidad**

Entendida como el compromiso de cumplir las promesas y no violar las confidencias que hace una persona.

Las personas tienden a esperar que las promesas sean cumplidas en las relaciones humanas y no sean violadas sin un motivo poderoso. No obstante, a veces pueden hacerse excepciones, cuando el bienestar de la persona o un tercero es amenazado, pero es importante que estas excepciones las conozca la persona que está al cuidado de la enfermera.

En virtud de su posición, el profesional de enfermería suele hacer promesas del tipo “volveré enseguida con su medicación para el dolor” o “lo preguntaré por usted”, los pacientes se toman estas promesas en serio, y los profesionales de enfermería también deberían hacerlo.

### > **Veracidad**

Se define como el principio de no *mentir o engañar* a la persona. Es fundamental para mantener la confianza entre individuos y particularmente en las relaciones de atención a la salud. Por lo tanto, las enfermeras tienen el deber de ser veraces en el trato con las personas a su cuidado y con todo lo que a ella se refiera.

La veracidad se refiere a contar la verdad. Aunque parezca sencillo, en la práctica la lección no siempre está clara. ¿Debería una enfermera contar la verdad cuando sabe que va a causar un perjuicio? ¿Miente una enfermera cuando se sabe que la mentira aliviará la ansiedad y el miedo? Raramente está justificado mentir a las personas enfermas o moribundas. Por ejemplo, la falta de confianza en una enfermera o la ansiedad por conocer la verdad suelen pesar más que cualquier ventaja obtenida con la mentira.

---

## LA ÉTICA Y LA ENFERMERÍA

La visión ética del hombre implica una actitud de respeto antes las realidades de la salud y la enfermedad, centrando la atención en el hombre que sufre y no solamente en su enfermedad.

La atención debe ser distinta para cada persona, por que cada ser humano es *único e irrepetible*, por eso necesita un cuidado personal, específico para su necesidad en particular, por ello, la relación entre Enfermera/o y el paciente debe darse en medio de *valores esenciales* del hombre. Estos valores parecen ser difíciles de conservar en nuestro tiempo, por la concepción materialista del mundo, pero en ninguna circunstancia debemos olvidar que *la vida es el fundamento de todos los bienes y la fuente y condición de toda actividad humana*.

Esto sólo podremos lograrlo si consideramos al hombre con el valor de la *dignidad humana*.

Cuando hablamos de la dignidad humana, esto significa que el ser humano tiene el valor absoluto, es decir que vale como tal y no en relación con algo. No por lo que tiene o por el lugar que ocupa en la sociedad, por que sea más o menos útil, sino por lo que es: una persona.

La dignidad humana tiene dos aspectos: el *respeto al ser humano* y el *respeto a nosotros mismos* por que somos personas con todo el valor que ello implica.

El reconocimiento de la dignidad de la persona involucra la adopción por parte de los profesionales de enfermería de una *visión holística*, concibiendo al paciente con su propia historia personal, sus atributos, sus necesidades, sus creencias, sus valores, deseos únicos...como una personalidad compleja y total; lo que implica acciones y actitudes que no se restrinjan a atender sus síntomas o su dolencia concreta.

Por lo tanto, es preciso también que en las relaciones humanas en el ámbito del trabajo la comunicación sea no sólo un concepto regidor, sino una realidad de todos los días; esa comunicación ha de permitir la participación del paciente en sus decisiones tras una información comprensible, y se ha de dar en una relación igualitaria que elimine las barreras comunicativas.

El profesional de Enfermería, por su trabajo, está más cerca del ser humano y tiene innumerables posibilidades de hacer el bien. Hacer el bien es cuestión de vocación y de misión.

Lo que denigra al ser humano en situaciones críticas de salud enfermedad es ser tratada como *un mero instrumento, material o un medio de trabajo*. Por eso, lo importante es la actitud que se irradia hacia fuera, es reconocer en el otro ese carácter fundamental de tipo absoluto que es un *ser humano*.

Muchas veces el paciente es considerado por el equipo de salud como un caso de enfermedad "el apendicitis", "el bipolar", "la cesara" etc., y no como una persona enferma, error tan común en el ambiente hospitalario. Tampoco deberá perder su identidad, para convertirse en un número de cama "cama 10" "cama 14" ni en "abuelito" "abuela" tratándose de personas mayores.

La persona que cuidamos tiene derecho a conservar su dignidad en todas las circunstancias;

---

*tiene un nombre y un apellido* por lo tanto, se lo deberá identificar de ese modo, aunque signifique para algunos un esfuerzo adicional aprenderlos.

Recuerde que los buenos modos facilitan el trato con los demás y allana las situaciones enojosas, por el contrario, la actitud ruda, descortés o groseras, no es bien recibida y en todo caso solamente tolerada. Los buenos modales se adquieren a fuerza de práctica y no pueden ponerse o quitarse como el vestido, tampoco pueden ser reservados para ser utilizados sólo con determinadas personas. Para ser efectivos, los buenos modales deben formar parte de nuestro modo de ser y no ser solo un pulimento exterior.

Así también, al hablar de la vida o la conducta profesional del sujeto, tenemos que tener en cuenta también su vida privada, ya que están íntimamente ligadas, y se la considera como una unidad indivisible. La persona que es íntegra en su vida privada lo será también en su vida profesional, por que quién vive de acuerdo a los principios morales no se aparta de ellos bajo ninguna circunstancia, en la profesión de enfermería es importante considerar este aspecto.

La vida ética consiste en mantener la *rectitud interna*, los preceptos éticos fluyen de eso, y no pueden mantenerse sino radican en el sentimiento profundo del respeto, dignidad y honor.

## **CÓDIGO ÉTICO DE ENFERMERÍA**

Un código de ética hace explícitos los propósitos primordiales, los valores y obligaciones de la profesión. Tiene como función despertar la conciencia del profesional para que el ejercicio profesional se constituya en un ámbito de legitimidad y autenticidad en beneficio de la sociedad, al combatir la deshonestidad en la práctica profesional, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de todas las profesiones.

En Enfermería es importante contar con un código ético para resaltar los valores heredados de la tradición humanista, un código que inspire respeto a la vida, a la salud, a la muerte, a la dignidad, ideas, valores y creencias de la persona y su ambiente.

*EL Código Deontológico de Enfermería es un conjunto de deberes, derechos, normas éticas y morales que debe conocer el profesional de Enfermería para aplicarlos en la práctica diaria*

Los objetivos de los códigos éticos de Enfermería son:

- > Proporcionar una base que regule las relaciones entre la enfermera, el cliente, los compañeros, la sociedad y la profesión.
- > Proporcionar una base para excluir de la profesión a los miembros sin escrúpulos y para defender al profesional acusado injustamente.
- > Servir como base para el apoyo profesional y la orientación de los nuevos titulados de la disciplina.
- > Ayudar al público en general a comprender la conducta de la enfermera profesional.

---

## CONSIDERACIONES LEGALES EN EL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA

### Introducción

La Práctica de la Enfermería se rige por muy diversos conceptos legales, por ello es importante que el profesional se apropie de conceptos legales básicos, ya que tienen que responsabilizarse de sus juicios y actos profesionales.



La responsabilidad es un concepto esencial de la práctica profesional de la Enfermería y de la Legislación, por ello, conocer las Leyes que regulan y afectan el ejercicio de la Enfermería es imperioso para:

- Asegurar que las decisiones y acciones del profesional de Enfermería coincidan con el marco legal vigente.
- Diferenciar las responsabilidades del profesional de enfermería de otros profesionales sanitarios.
- Proteger al profesional de Enfermería frente a la responsabilidad legal.

El hombre por naturaleza es un ser social, vive en sociedad y se relaciona con otros hombres. Para que la convivencia sea armónica, el estado crea un ordenamiento jurídico, estableciendo reglas y normas a las cuales, obligatoriamente, el hombre debe ajustar su conducta.

*Este Conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter obligatorio y conforme a la justicia, para regir las relaciones de los individuos en sociedad se denomina Derecho Objetivo. (Borda).*

El **Derecho Subjetivo** se desprende del anterior, indica la “Facultad que tiene las personas físicas o jurídicas no solo para realizar determinados actos, sino también para exigir que otros, personas de igual índole no les impida realizar lo que la Ley permite”.

EL **Derecho Positivo** es el “Derecho vigente en un país determinado, por ejemplo Derecho Positivo Argentino

El **Derecho Positivo** comprende dos ramas fundamentales:

- **Derecho Público:** Es el que regula las relaciones del Estado con los ciudadanos por Ej.: el Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional
- **Derecho Privado:** Es el que regulan las relaciones e intereses de los individuos entre sí, por Ej.: el Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Laboral...

Las *Fuentes* del derecho:

- > La Constitución
- > Ley
- > Jurisprudencia
- > Costumbre
- > Doctrina
- > Sentencias

Las ramas del derecho que tienen implicancia directa en el ejercicio de la Enfermería son el Derecho Civil y Derecho Penal.

**Derecho Civil:** regula las relaciones entre los individuos en la sociedad y la protección de los derechos de cada persona.

**Derecho Penal** regula las relaciones entre un individuo y la sociedad como un todo. Establece que hechos son delitos y determina, como medio de represión, las penas para los que incurran en ellas (actos que amenacen a la sociedad y a su orden).

### **Conceptos y Definiciones Legales**

Para desarrollar esta temática, es necesario exponer definiciones y conceptos básicos que aporten mayor claridad y comprensión a la misma.

**Ley:** Es una "*norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia.*" (César Quintero). Es una Regla social obligatoria, establecida por autoridad pública, con carácter permanente, y sancionada por la fuerza. La ley es necesaria para la convivencia humana.

**Daño:** Lesión, menoscabo, perjuicio, trasgresión de un derecho por obra de una *acción u omisión* humana, que genera responsabilidad.

**Delito:** *Infracción de la ley del estado...*

**Dolo:** Acto antijurídico con *intención y voluntad por acción u omisión de dañar* o causar a otro un perjuicio material o moral

**Culpa:** Conducta que por *acción u omisión y sin dolo, causa un daño injusto* (por imprudencia o negligencia) en el orden civil, penal, etc. generando la consiguiente obligación de repararlo.

**Diligencia:** Cuidado, celo, solicitud, esmero, desvelo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de una función, en la relación con otra persona.

**Negligencia** es la *omisión, el descuido voluntario* y consciente en la tarea que se realiza, contraria a las normas que imponen determinado comportamiento, atento y precavido, empeñoso y preocupado.

---

**Prudencia:** calidad de la conducta caracterizada por la *cautela, moderación y atención* en el obrar. Modo que consiste en actuar con reflexión y precaución para evitar posibles daños.

**Imprudencia o extralimitación:** Es la realización de un acto con ligereza, falta de mesura, de cautela, precaución, discernimiento y buen juicio, por parte de profesionales de la salud. Es una *falta involuntaria*, generalmente en la *acción*, que ocasiona un daño a terceros y que puede derivar en responsabilidad civil y también, en ciertos casos en responsabilidad penal.

Relacionando los conceptos *Negligencia e Imprudencia* decimos que, mientras el negligente *no hace* algo que la prudencia indica *hacer*, el imprudente *realiza un acto* que las reglas de la prudencia indican *no hacer*.

**Pericia:** *Sabiduría practica experiencia habilidad* en una ciencia o arte. Aptitud, idoneidad suficiencia para desempeñarse en una función, oficio o arte.

**Impericia:** *Inhabilidad, ineptitud, ignorancia o falta de capacidad para hacer algo* (Dic. Acad.). *Falta de conocimientos y de habilidad necesaria, básica, suficiente, requerida* en la ejecución del acto profesional.

**Inhabilitación:** *Prohibición. Impedimento, pena o condena accesoria consistente en la prohibición de ejercer determinada profesión o actividad durante el término establecido en la sentencia respectiva.*

**Obligación:** “Consiste en *dar, hacer o no hacer una cosa*”. Es el vínculo jurídico establecido entre dos personas (o grupos de personas), por el cual una de ellas puede exigir de la otra *la entrega de una cosa o el cumplimiento* de un servicio o *la abstención* de realizar una actuación.

**Responsabilidad:** El concepto de responsabilidad se relaciona con los de obligación, derecho y deber. Sólo se es responsables en virtud de una *obligación* es decir, como consecuencia de una *disposición legal o contractual* un sujeto tiene el *deber de cumplir* una determinada prestación y otro, la facultad de *exigirla*.

## RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Se refiere al deber hacerse cargo y de responder por las acciones derivadas del ejercicio de la profesión. Según sean las consecuencias jurídicas distinguimos tres clases de responsabilidad legal: civil, penal y administrativa

### > **Responsabilidad Civil.**

Cuando una persona ejecuta un hecho calificado por la ley como *delito o falta*, obliga a la misma, a reparar el daño que ha causado a otro, en los términos previstos en las leyes.



---

La responsabilidad civil requiere, por tanto, que se haya producido un daño o perjuicio y, de forma genérica, sus consecuencias son:

- a) La restitución, que consiste en la devolución de la cosa.
- b) La reparación, se regula por los tribunales de justicia.
- c) La indemnización, que tiene lugar cuando no es posible restituir o reparar.

### > **Responsabilidad Penal**

La consecuencia jurídica de este tipo de responsabilidad es la *sanción, castigo o pena* que puede sufrir una persona según la regulación *establecida en el Código Penal*. Para que exista responsabilidad penal y, consecuentemente se pueda imponer una pena es preciso que el *comportamiento efectuado sea constituyente de un delito o una falta*, que son los que dan lugar a la imposición de la sanción que corresponda.

### > **Responsabilidad Administrativa**

Sus consecuencias son de orden administrativas. Incluye actos profesionales (*incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de los estatutos...*), no administrativos, que se manifiesta ante la jurisdicción administración pública o privada.

En el caso de los profesionales de enfermería que prestan servicio en la Administración Pública, es la derivada de su relación laboral con el Sistema Nacional de Salud o con la Administración Nacional o Local de la que dependa la institución.

La responsabilidad legal del profesional de enfermería es un tema que cada vez adquiere mayor importancia en la práctica diaria, porque la salud es considerada por las personas como uno de los *bienes más preciados en la vida humana* y la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre sus derechos en materia de prestación de servicios de salud, como así también, el conocimiento de las diferentes instancias y herramientas jurídicas para hacer valer esos derechos.

Esto hace que el riesgo de demandas por mala práctica en el Sector Salud, así como la acción al respecto por parte de las autoridades judiciales, se vea incrementado.

Ante este panorama, el conocimiento general respecto a la legislación sanitaria y en especial las Leyes de Enfermería en nuestro país, es fundamental porque establecen el marco legal para su correcto ejercicio.

En Argentina, el 26 de Septiembre 1991 se sanciona la **Ley Nº 24.004** que regula ejercicio de la Enfermería en el país, la cual fue promulgada el 23 Octubre de 1991.

Esta Ley contempla: Concepto y Alcances. Personas comprendidas en la misma. Derechos y Obligaciones. Registro y Matriculación. Autoridad de aplicación. Régimen disciplinario. Disposiciones Transitorias y Varias.

A continuación se reproduce de la misma de los Capítulos I II y III, los siguientes artículos

## Capítulo I Concepto y alcances

*Artículo 2* - El ejercicio de la enfermería comprende las funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la de prevención de enfermedades, realizadas en forma autónoma dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes. Asimismo será considerado ejercicio de la enfermería la docencia, investigación y asesoramiento sobre temas de su incumbencia y la administración de servicios, cuando sean realizados por las personas autorizadas por la presente a ejercer la enfermería.

*Artículo 3* - Reconócese **dos niveles** para el ejercicio de la enfermería:

- a) *Profesional*: consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud-enfermedad sometidas al ámbito de su competencia;
- b) *Auxiliar*: consistente en la práctica de técnicas y conocimientos que contribuyen al cuidado de enfermería, planificados y dispuesto por los niveles profesionales y ejecutados bajo su supervisión.

Por vía reglamentaria se determinará la competencia específica de cada uno de los dos niveles, sin perjuicio de la que se comparta con otros profesionales del ámbito de la salud...

*Artículo 4* - Queda *prohibido* a toda persona que no esté comprendida en la presente Ley participar en las actividades o realizar las acciones propias de la enfermería. Los que actuaren fuera de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3º de la presente ley serán pasibles de las sanciones impuestas por esta ley, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de las disposiciones del Código Penal.

Asimismo las instituciones y los responsables de la dirección, administración, o conducción de las mismas, que contrataren para realizar las tareas propias de la enfermería a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente ley, o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites de cada uno de los niveles antes mencionados, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.

## Capítulo II De las personas comprendidas

*Artículo 5* - El ejercicio de la enfermería en el nivel profesional está reservado sólo a aquellas personas que posean:

- a) Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente;
- b) Título de enfermero otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, o instituciones privadas reconocidos por autoridad competente;

---

c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deber ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

*Artículo 6* - El ejercicio de la enfermería en el nivel auxiliar está reservado a aquellas personas que posean el certificado de Auxiliar de Enfermería otorgado por instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas reconocidas a tal efecto por autoridad competente. Asimismo podrán ejercer como Auxiliares de Enfermería quienes tengan certificado equivalente otorgado por países extranjeros, el que deberá ser reconocido o revalidado de conformidad con la Legislación vigente en la materia.

### **Capítulo III De los Derechos y Obligaciones**

*Artículo 9* - Son **derechos** de los profesionales y auxiliares de la Enfermería:

- a) Ejercer su profesión o actividades de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación.
- b) Asumir responsabilidades acordes con la capacitación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación.
- c) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica.
- d) Contar, cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia laboral o en función pública, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente a que se refiere el inciso e) del artículo siguiente.

*Artículo 10* - Son **obligaciones** de los profesionales o auxiliares de la enfermería:

- a) Respetar en todas sus acciones de dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b) Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- c) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- d) Ejercer las actividades de la enfermería dentro de los límites de competencia determinados por esta ley y su reglamentación.
- e) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.
- f) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

*Artículo 11* - Les está **prohibido** a las profesionales y auxiliares de la enfermería: a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

- 
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
  - c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
  - d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante, de conformidad con la legislación vigente, situación que deberá ser fehacientemente comprobada por la autoridad sanitaria.
  - e) Publicar anuncios que induzcan al engaño del público. Particularmente les está prohibido a los profesionales enfermeros actuar bajo relación de dependencia técnica o profesional de quienes solo estén habilitados para ejercer la enfermería en el nivel de auxiliar

*ACA PONE LA LEY YA TE LA MANDO*

